

## Resolución nº 10

GA-2019-88-RES-10

Asunto: Modificación de las sanciones previstas en el artículo 52 del Reglamento General

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 88ª reunión, celebrada en Santiago (Chile) del 15 al 18 de octubre del 2019,

HABIDA CUENTA de los artículos 44 del Estatuto, 55 y 56 del Reglamento General y 45 del Reglamento Interno de la Asamblea General,

HABIENDO EXAMINADO el informe GA-2019-88-REP-03 presentado por la Secretaría General, relativo a una propuesta de modificación del régimen de sanciones previsto en el artículo 52 del Reglamento General,

HABIENDO EXAMINADO asimismo las conclusiones del comité *ad hoc* constituido en aplicación del artículo 56 del Reglamento General de INTERPOL,

OBSERVANDO que las modificaciones citadas se han propuesto, en particular, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 52 del Reglamento General y el Grupo Consultivo sobre Asuntos Financieros, en consonancia con la práctica de otras organizaciones internacionales,

APRUEBA las modificaciones introducidas en los artículos 39 y 52 del Reglamento General, 36 y 48 del Reglamento Interno de la Asamblea General y 2.4, 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento Financiero que figuran en el anexo 1 del informe GA-2019-88-REP-03;

DECIDE que las modificaciones que se indican en dicho anexo 1 entrarán en vigor inmediatamente después de que termine la 88ª reunión de la Asamblea General.

Aprobada: 123 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones